



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 121

Sábado 2 de Junio

AÑO DE 1945

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 146, correspondiente al día 26 de Mayo de 1945, se publica la siguiente Orden:

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 21 de Mayo de 1945, creadora de los sellos de 0'75, 0'80 y 1'35 pesetas para franqueo correspondencia internacional, certificados y «paquetes muestra», respectivamente.

Ilmo. Sr.: Conviniendo al interés del Estado, como a la simplificación de servicios, la incorporación a los hoy establecidos de sellos de Correos por valores que, referidos a las tarifas actuales, eviten la duplicación de signos para alcanzar totales frecuentes en la exacción de las tarifas en vigor, a propuesta de la Oficina Filatélica del Estado,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero.—Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá con toda urgencia a someter a la aprobación de la Dirección General de Timbre y Monopolios, la que otorgará, en su caso, previo informe de la Oficina Filatélica del Estado, modelos de sellos de correos de los siguientes precios:

a) De 1'35 pesetas, para que pueda atenderse con tal signo simplemente, sin necesidad de acudir a acumulaciones que complementen la tarifa de los llamados paquetes muestra.

b) De 0'80 pesetas, para que, por modo semejante, se verifique la exacción de las cartas certificadas.

c) De 0'75 pesetas, al fin de que quede subsanada la omisión hasta aquí padecida para la correspondencia con el extranjero.

Segundo.—Una vez aprobados dichos modelos por la Dirección General del Timbre y Monopolios, se procederá por la de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a las emisiones correspondientes y por cuantía para cada uno de ellos de cinco millones de ejemplares, con reservas de 50.000 de cada emisión para la Oficina Filatélica del Estado.

Tercero.—La emisión de tales sellos no implica su uso exclusivo, toda vez que puede ofrecerse el caso

de que se carezca de existencias de ellos en sitios o momentos determinados, circunstancia en la cual se reintegrarán los servicios a que queden afectos por sumas de valores de menor cuantía, como hasta aquí se ha venido verificando.

Cuarto. De igual modo tales efectos, con excepción de los dedicados a la correspondencia con el extranjero, podrán, a su vez, formar parte de franqueos superiores si así conviniese a la simplicidad o se careciera de otros más adecuados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Mayo de 1945.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios. 1721

Jefatura de Obras Públicas

ELECTRICIDAD TARIFAS

Don Eduardo Pitarch Renau, con residencia en esta capital, que tiene presentado en esta Jefatura un proyecto para suministro de fluido eléctrico a los pueblos de Casar de Cáceres, Santiago del Campo, Monroy, Hinojal, Talaván, Cañaveral, Garrovillas, Acehúche, Navas del Madroño, Brozas, Villa del Rey, Mata de Alcántara y Alcántara, y que actualmente se encuentra en tramitación reglamentaria, ha solicitado de esta Jefatura se sustituyan las tarifas que se proponían en el primitivo proyecto y que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha 11 de Abril de 1940, por las que ahora presenta, en atención al considerable aumento de precios de todos los materiales empleados en las instalaciones. En su consecuencia, las tarifas que ahora propone el petionario, y que formarán parte del proyecto en sustitución de las anteriores, son las siguientes:

ALUMBRADO.—Abono mensual.— Tanto alzado.

10 wátios mes.	3'50 pstas.
15 » »	4'25 »
25 » »	6'25 »
40 » »	8'50 »
60 » »	12'00 »
100 » »	18'00 »

ALUMBRADO.—Contador.

Tarifa.—Pesetas 1'25 por kilowatio-hora.

Mínimo de consumo.—El establecido en el vigente Reglamento de Verificaciones y regularidad en el suministro de energía eléctrica.

FUERZA MOTRIZ.

Pesetas.—0'60 por kilowatio-hora.

Mínimo de consumo.—El autorizado por el Reglamento de Verificaciones y regularidad en el suministro.

ALTA TENSION.

Pesetas.—0'40 por kilowatio-hora para una potencia instalada superior a 100 kilowatios.

Pesetas.—0'50 por kilowatio hora para una potencia instalada inferior a 100 kilowatios.

Mínimo de consumo.—Se establecerá considerando un coeficiente de utilización de 1.500 horas anuales en relación con la potencia instalada.

Notas adicionales.

a) Todos los impuestos y recargos presentes y futuros, serán de cuenta del abonado.

b) Los suministros en alta tensión se medirán a la entrada de corriente en la parte de alta.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para que todas las personas y entidades a quienes pueda afectar la sustitución de tarifas que se propone, puedan presentar sus reclamaciones ante esta Jefatura de Obras Públicas, sita en calle de Pizarro, número 4, durante el plazo de TREINTA DIAS hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cáceres, 29 de Mayo de 1945.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno Albarrán.

1744

Delegación de Hacienda

TESORERIA

El arrendatario del servicio de contribuciones de esta provincia, me participa la baja, como Agente Ejecutivo de la Zona de Logrosán, de don Jesús Cerezo Montes.

Aceptado por esta Tesorería el cese de referencia, se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Cáceres, 28 de Mayo de 1945.—El Tesorero de Hacienda, José Gallardo.

1729

Servicio Agronómico Nacional

JEFATURA DE CACERES

CIRCULAR

El «B. O. del Estado» número 147, fecha 27 del actual, publica la siguiente Orden de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura:

Ministerio de Agricultura

Subsecretaría

Prohibiendo la destrucción o quema de pajas de cereales.

Ilmos. Sres.: La necesidad de aplicar medidas que conduzcan al máximo aprovechamiento de cuantos productos constituyen base de recursos para la alimentación humana o del ganado, como exigen las presentes circunstancias, obligan a recordar la vigencia de determinadas disposiciones dictadas a tales efectos.

En consecuencia, esta Subsecretaría estima conveniente recordar el estricto cumplimiento del artículo 16 del Decreto del Ministerio de Agricultura de primero de Julio de 1939, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 2 del mismo mes y que textualmente dice:

«Quedan terminantemente prohibido la quema o destrucción de paja de cereales. Los agricultores que efectúen la recolección con máquina cosechadora quedan obligados a poner estas pajas en perfectas condiciones para que puedan servir a la alimentación del ganado. Su incumplimiento ocasionará la imposición de multas iguales al triple del valor de la paja destruida. El importe de estas sanciones se ingresará en la cuenta a que hace referencia el artículo 14 del Decreto-Ley de Ordenación Triguera.»

Las Juntas Agrícolas locales vienen obligadas a la vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto, y en armonía con lo prevenido en el punto segundo de la Orden de este Ministerio, de fecha 22 del corriente mes, no permitirán la entrada de ganado de ninguna especie en aquellas parcelas recolectadas con cosechadora, hasta tanto no se haya recogido la paja de las mismas.

En atención a que lo dispuesto se refiere a fincas de superficies relativamente grandes, deberá ser visitado el mayor número posible, por el personal afecto a las Jefaturas Agronómicas y por los Inspectores del Servi-



Junta Provincial de Precios

PRECIOS OFICIALES

Mes de Junio de 1945

PRECIOS OFICIALES que regirán como UNICOS en toda la provincia, para la venta de los artículos que a continuación se indican, durante el mes próximo citado.

Fecha de la autorización de Comisaría General			Clase de los artículos	Beneficio e indemnización		Coeficiente transportes	Precio de venta por el	
Día	Mes	Año		Mayorista	Detallista		Mayorista	Detallista
				Pesetas Kilo	Pesetas Kilo		Pesetas Kilo	Pesetas Kilo
14	Octubre..	1942	Habas	0 0896	0 218	0 12	1 62	1 84
30	Novbre ..	1943	Algarrobas	0 07	0 19	0 12	1 48	1 67
14	Enero ...	1944	Boniatos	0 057	0 11	0 12	1 132	1 242
3	>	>	Salvado	0 0689	—	0 03	0 6989	—
6	>	>	Mijo	0 0832	—	0 03	0 832	—
>	>	>	Escaña	0 741	—	0 03	0 7541	—
8	>	>	Alpiste	0 159	—	0 03	1 499	—
>	>	>	Altramuces	0 0793	—	0 03	0 7793	—
>	>	>	Triguillo	0 0559	—	0 03	0 5859	—
9	>	>	Panizo	0 0832	—	0 03	0 8332	—
11	>	>	Tortas de coco y palmiste ..	0 14	—	0 03	1 31	—
12	>	>	Restos de limpia	0 0559	—	0 03	0 585	—
24	>	>	Almorta	0 0923	—	0 03	0 9123	—
6	>	>	Sorgo	0 832	—	0 03	0 8332	—
21	Junio	>	Mantequilla	1 95	0 432	—	21 61	25 93
5	Novbre	>	Aceite	0 025	0 15	0 12	4 51	4 268 litro
12	Mayo	>	Patatas extratempranas	0 108	0 135	0 12	1 353	1 488
19	Junio	>	> tempranas	0 81	0 114	0 12	1 141	1 255
19	>	>	> cosecha normal	0 007	0 096	0 12	0 953	1 048
24	Enero ..	1945	Café	—	—	—	—	23
15	Febrero ..	>	Purés	0 147	0 323	0 12	2 487	2 81
22	Mayo	>	Pastas para sopas	—	—	—	3 543	4 00
>	>	>	Alubias	—	—	—	3 564	4 00
>	>	>	Arroz variedad especial	—	—	—	4 464	5 00
>	>	>	Arroz corriente	—	—	—	2 656	3 00
>	>	>	Garbanzos	—	—	—	3 13	3 50
>	>	>	Lentejas	—	—	—	2 667	3 00
>	>	>	Jabón común	—	—	—	4 045	4 50
>	>	>	Azúcares todas clases	—	—	—	5 102	5 50
>	>	>	Harina trigo consumo directo	—	—	—	4 171	4 50
>	>	>	Azúcar estuchado	—	—	—	6 51	—

ADVERTENCIA.—El precio correspondiente a la ración que se suministre se obtendrá por el resultado de dividir el precio fijado por kilogramo para la venta por el DETALLISTA, por la cuantía de la ración, redondeando en más a la fracción monetaria el que resulte, sin más aumento por ningún otro concepto.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Cáceres a 31 de Mayo de 1945.—EL GOBERNADOR CIVIL PRESIDENTE, LUIS JULVE CEPERUELO.

1748

cio Nacional del Trigo, no sólo para la vigilancia y cumplimiento de lo ordenado, sino también para conocer el resultado de la cuantía de las cosechas, que puede apreciarse con la observación del rendimiento en grano de las cosechadoras en la recolección.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de Mayo de 1945.—El Subsecretario, Carlos Rein.

Ilmos. Sres. Director general de Agricultura y Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Cáceres, 28 de Mayo de 1945.—El Ingeniero Jefe, Enrique Agudo.

1743

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presenta-

do escrito por el Procurador don José María Campillo Iglesias, en nombre y representación del vecino de Aldeanueva de la Vera, don Agustín Avila Romero, contra la Administración, interponiendo recurso contencioso administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico de 30 de Septiembre de 1943 que desestimó el recurso interpuesto contra el fallo del juicio administrativo celebrado en la Alcaldía de Aldeanueva y que le condenó al pago de 1.561 pesetas y habiendo sido tenido por interpuesto en providencia de este día, el Tribunal ha acordado la publicación del presente anuncio como se efectúa, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los interesados que quisieran coadyuvar en dicho negocio a la Administración.

Dado en Cáceres a 28 de Mayo de 1945.—El Secretario, Galo M. Barca.—V.º B.º, el Presidente, Adrián Moreno Cuesta.

1741

ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el vecino de Holguera

don Aurelio Pérez Sánchez, con fecha 30 de Abril último, interponiendo recurso contencioso sobre anulación del acuerdo del Ayuntamiento de Holguera de 28 de Marzo de 1945 que acordó el cese del recurrente en su cargo de Auxiliar de dicho Ayuntamiento, y habiendo sido tenido por interpuesto en providencia de cuatro del corriente mes, el Tribunal ha acordado la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme preceptúa el artículo 36 de la Ley de esta Jurisdicción, para conocimiento de los interesados que quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Cáceres a 28 de Mayo de 1945.—El Secretario, Galo M. Barca.—V.º B.º, el Presidente, Adrián Moreno Cuesta.

1742

Juzgados Militares

REQUISITORIA

Manuel Cárdenas Arroyo, hijo de Dionisio y María Jesús, natural de Madrid, de 29 años de edad, profesión calígrafo, vecindado última-

mente en Berzocana (Cáceres), Nules, Vall de Uxó, Fanzara y Onda (Castellón de la Plana) y Valencia, comparecerá en el plazo de treinta días, ante el Comandante de Infantería Jefe de Plaza en Ceuta, don Fernando Benedicto Millán Astray, para responder a los cargos que le resultan en diligencias previas número 1.757 de 1942, que se le han instruido por enajenación y venta de prendas de vestuario, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde. Se encarga a los Agentes de la Policía Judicial y Autoridades, la busca y captura del mismo.

Ceuta a 24 de Mayo de 1945.—El Comandante Jefe Instructor, Fernando Benedicto Millán.

1703

Alcaldías

MALPARTIDA DE CACERES

Edicto

El día 7 de actual y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta del aprovechamiento de espigas y rastrojera del tercio denominado Charca de Lancho de la Dehesa Boyal Zafrilla, de este término, bajo el tipo de veinticinco mil pesetas y pliego de condiciones que se haya de manifiesto en la Secretaría Municipal.

La subasta será a pliego cerrado y durará media hora, transcurrida la cual se adjudicará el remate al que haga la proposición más ventajosa, siendo solo entre ganaderos del término. Hay que hacer depósito del 5 por 100 del tipo.

Si resultare desierta la subasta, se celebrará una segunda el día 10 del mismo mes, en el mismo local y con iguales condiciones y tipo, a la que podrán concurrir ganaderos de otros términos y si también resultare desierta se celebrará una tercera con el rebaje del 15 por 100 del tipo de tasación el día 13 de Junio a la hora de las once.

Los que deseen tomar parte en la subasta, lo harán en las condiciones estipuladas en el pliego respectivo, ajustándose las proposiciones al siguiente modelo:

Don ..., vecino de ..., con cédula personal que acompaño, tarifa ..., clase ..., número ..., enterado del pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de espigas y rastrojera del tercio Charca de Lancho de la Dehesa Boyal Zafrilla, ofrece satisfacer por el mismo la cantidad de ... pesetas, aceptando todas las condiciones del pliego.

..... a de de 1945.—El Alcalde, Sebastián Díaz.

(47'40 pstas).

1726

HERGUIJUELA

Edicto

En el término de mi jurisdicción el pasado día 23, sobre las seis y media del mismo, apareció un asno, hembra, de unos treinta meses aproximadamente de edad, parda y de unos veinte metros de alzada sin más señas ni hierro que le caracteriza, estando a disposición del que acredite ser su dueño en este Ayuntamiento.

Herguijuela, 26 de Mayo de 1945.—El Alcalde en funciones, Pedro D. Rodríguez.

(14'40 pstas).

1724